



COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA



La Secretaría de Cultura y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 Quáter, 211, 214, 220 y 221 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; y

CONSIDERANDO

I. Que el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, implica establecer una política con visión de Estado, que se construya a partir de valores y principios que contribuyan a generar condiciones y actitudes de transformación en la vida diaria de las y los mexicanos.

II. Que el Partido Revolucionario Institucional promueve a la cultura como un derecho fundamental inherente a la dignidad de las personas y de los pueblos, como lo establece en su Programa de Acción.

III. Que la Secretaría de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional, tiene la atribución de promover los valores para la paz, los derechos fundamentales y el respeto a la pluralidad ideológica, así como apoyar la creatividad y la producción artística, entre otros, teniendo como una de sus principales líneas de acción la transversalidad de la cultura, donde el principal protagonista sea la propia sociedad.

IV. Que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria tiene como objetivo, entre otros, garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos del Partido, y dentro de sus facultades, están las de otorgar estímulos y reconocimientos a los militantes, cuadros o dirigentes.

V. Que la fracción I, del artículo 221 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establecen que a nivel nacional el Partido entregará los estímulos siguientes:

- a) Presea "Benito Juárez";
- b) Presea "Plutarco Elías Calles";
- c) Presea "General Lázaro Cárdenas del Río";
- d) Presea "Luis Donaldo Colosio";
- e) Presea "Jesús Reyes Heróles";



COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA



- f) Presea al Mérito del Militante Juvenil;
- g) Presea "César Chávez";
- h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priista, y
- i) **Presea "Sor Juana Inés de la Cruz"**.

VI. Que congruente con lo que propone el Partido Revolucionario Institucional, un compromiso incluyente que consolide sus relaciones con la sociedad, el Consejo Político Nacional aprobó las reformas a los Estatutos de este Instituto Político el 8 de agosto de 2014, de igual forma, el Instituto Nacional Electoral validó dichas reformas el 15 de octubre del mismo año, publicándolas en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor el 27 del mismo mes y año; reformas en las cuales se instituyó la presea "**Sor Juana Inés de la Cruz**" en sus distintas modalidades, a fin de reconocer a la ciudadanía y militancia que se distinguen por su obra científica, artística, o literaria, a través de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en coordinación con la Secretaría de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Que la denominación de la presea, obedece a la aportación literaria de Sor Juana Inés de la Cruz, pero sobre todo a su actitud decidida y visionaria para hacer de las ciencias y las artes una lucha por los derechos culturales de las mujeres, en una sociedad que impedía su desarrollo igualitario, logrando construir nuevos paradigmas para su educación.

VIII. Que tanto el artículo 222 de los Estatutos, como el artículo 175 del Código de Justicia Partidaria, ambos ordenamientos del Partido Revolucionario Institucional, señalan que la entrega de los estímulos y reconocimientos deberá realizarse a más tardar el cuatro de marzo del año siguiente al que se publique la respectiva Convocatoria.

IX. Que la naturaleza y espíritu de la presea "**Sor Juana Inés de la Cruz**" es reconocer los valores sociales y las manifestaciones científicas y artísticas como una parte importante de la sociedad, lo que permite traducir el interés que tiene este Instituto Político de tener un acercamiento con la sociedad en busca de resolver los problemas de deshumanización y desintegración de valores, a través de la cultura; cabe precisar que los preceptos citados en el numeral que antecede no establecen de manera expresa que las preseas referidas en el citado artículo 221 de los Estatutos deberán entregarse, en su conjunto, en la misma fecha.



COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA



Por lo cual, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y la Secretaría de Cultura harán la entrega de la presea “**Sor Juana Inés de la Cruz**”, en sus distintas modalidades, tal y como se ha llevado a cabo en los años 2013, 2014 y 2015, con el reconocimiento a quien es considerada una digna exponente de la literatura hispanoamericana del siglo XVII y ejemplo de lucha por la educación y la cultura, Sor Juana Inés de la Cruz,

Por lo anteriormente fundado, se expide la presente

CONVOCATORIA

A la ciudadanía, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones del Partido Revolucionario Institucional para que propongan a las personas que en el año 2015, se hayan distinguido por su obra artística, científica o literaria, con la finalidad de hacerse acreedores al otorgamiento de la presea “**Sor Juana Inés de La Cruz**”; conforme a las siguientes:

BASES

Primera. La presea “**Sor Juana Inés de La Cruz**”, tendrá siete modalidades para quienes se hayan distinguido en Música Popular, Música de Concierto, Danza, Literatura, Cultura Popular, Artes Plásticas y Ciencia.

Segunda. El proceso de otorgamiento de la presea inicia con la expedición de la presente **CONVOCATORIA** y concluye con la entrega de la misma el día 22 de febrero de 2017.

Tercera. La Secretaría de Cultura será el órgano responsable de la recepción de las propuestas de la ciudadanía en general, así como de la militancia, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones del Partido Revolucionario Institucional, que hayan sobresalido por sus actividades o hechos, en su labor como escritores, artistas plásticos, actores, músicos y científicos, destacándose de modo prominente en su especialidad y a favor de obras que dignifiquen nuestra cultura nacional.

Cuarta. El plazo para la recepción de las propuestas a las que se refiere la base anterior, será del día **10 de octubre de 2016 al 1 de febrero** de 2017; y deberán presentarse de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las



COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA



20:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en el tercer piso del Edificio 2; Lic. Adolfo López Mateos, Av. Insurgentes Norte No. 59, Col. Buenavista, Deleg. Cuauhtémoc; C.P. 06359, México, Distrito Federal y/o al correo electrónico culturapri@gmail.com

Quinta. Las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentarse por escrito en tiempo y forma;
2. Señalar adecuadamente los motivos que acrediten el merecimiento;
3. Especificar en qué modalidad se participa;
4. Presentar la documentación o medios idóneos que respalden la propuesta; y
5. Ajustarse a los términos de la presente Convocatoria.

Sexta. Una vez recibidas las propuestas, la Secretaría de Cultura del CEN del PRI, conformará el jurado calificador integrado por especialistas en las modalidades descritas en la base primera de la presente convocatoria para que determinen a los ganadores.

Séptima. El Acta resolutive del jurado calificador se turnará a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para su validación en el cumplimiento de la presente convocatoria; dictaminando a más tardar el día 10 de febrero de 2017.

Octava. El fallo que emita el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria respecto a las personas que se hagan acreedoras a la presea "Sor Juana Inés de la Cruz", será inapelable y se publicará en los Estrados de dicho órgano de impartición de justicia partidaria, en la página electrónica del Partido, en el órgano de difusión oficial del Partido Revolucionario Institucional "La República" y en al menos un periódico de circulación nacional.

Novena. El otorgamiento de la presea "**Sor Juana Inés de La Cruz**" se realizará en ceremonia que deberá llevarse a cabo el **22 de febrero de dos mil diecisiete**.

Décima. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en acuerdo con la Secretaría de Cultura.



**COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA**



TRANSITORIOS

Único. La Presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en los Estrados de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en la página electrónica del Partido, en el órgano de difusión oficial del PRI "La República" y en al menos un periódico de circulación nacional.

Ciudad de México; a diez de octubre de 2016.

Lic. Fernando Elías Calles Álvarez
Presidente de la Comisión Nacional
de Justicia Partidaria del PRI

Mtra. María Beatriz Pagés Llargo Rebollar
Secretaria de Cultura del CEN del PRI